

quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 874/1972, de 23 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Luis Alias Bolea se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Hermanos Troncoso, número veinticuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Alias Bolea, con domicilio en Melilla, calle Hermanos Troncoso, número veinticuatro, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Hermanos Troncoso, número veinticuatro, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número veintidós, calle Hermanos Troncoso; izquierda, calle Capitán Echevarría Jiménez, a la que tiene fachada con el número dos, y fondo, casa número tres, calle Capitán Echevarría, y número veintisiete de la calle Hermanos Canovaca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y ocho, libro ciento cuarenta y siete, folio sesenta cuatro, finca número seis mil quinientos setenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 875/1972, de 23 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Salvador Rodríguez Gamboa se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Napoleón, número seis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil cien pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril

de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Rodríguez Gamboa, con domicilio en Melilla, calle Napoleón, número seis, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Napoleón, número seis, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con casa número ocho de la calle Napoleón; izquierda, casa número cuatro de la misma calle; fondo, con calle de Estrella, a la que tiene fachada, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio cuarenta y nueve, finca número siete mil quinientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil cien pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 876/1972, de 23 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan Valero Martínez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Castellón de la Plana, número cuarenta y seis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Valero Martínez, con domicilio en Melilla, calle Castellón de la Plana, número cuarenta y seis, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Castellón de la Plana, número cuarenta y seis, con una superficie total de noventa y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa con entrada por la calle L, número treinta y uno; izquierda, con casa número cincuenta, calle Castellón de la Plana, y fondo, con terrenos del Estado, sito en la ladera del monte «Ataquo Seco».

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio ciento seis, finca número siete mil quinientos treinta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1972 por la que se autoriza el proyecto de fusión por absorción entre «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) (C-341) y «Policlínica del Doctor Prat, S. A.» (C-421).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 18 de marzo de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4675, segunda columna, apartado primero, donde dice: «... celebradas el 25 de junio de 1970...», debe decir: «... celebradas ambas el 25 de junio de 1970...».

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 16, concedida al «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 16, concedida en 5 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Guipuzcoa

Hernani.—Agencia urbana. General Mola, número 35, barrio «Lasarte», a la que se asigna el número de identificación 25-05-29.

Madrid, 9 de marzo de 1972.—El Director general, José Barés Tejero.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convoca concurso de méritos para la selección de asistentes a un curso sobre «Derecho tributario español» (parte general), que se celebrará en sus locales durante el presente año académico.

BASES

Primera.—Podrán concurrir al mismo los licenciados de la Facultad de Derecho que hayan finalizado sus estudios en un plazo no superior a los cinco años anteriores, a contar desde la publicación de la presente convocatoria, así como los alumnos matriculados en 5.º curso de la citada Facultad.

Segunda.—La solicitud de asistencia al curso se hará en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director del Instituto, en la que se hará constar: Nombre, apellidos, edad, domicilio del aspirante y motivos de su interés por el mismo.

Con la instancia habrán de presentarse los siguientes documentos:

1. «Curriculum vitae».
2. Expediente académico.
3. Documentación acreditativa de los méritos que, en su caso, se aleguen.

Las instancias y restantes documentos habrán de presentarse en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, Madrid-14, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La admisión de los asistentes a cada curso se realizará por el Instituto de Estudios Fiscales, valorando los méritos alegados y su específica preparación. De su resultado se dará cuenta a los interesados.

Cuarta.—El curso tendrá lugar durante el segundo trimestre de 1972.

Quinta.—Al final del curso se entregará el correspondiente certificado a cada uno de los asistentes, siendo condición previa al mismo:

- 1.º Un mínimo de asistencia que será fijado por el Instituto.
- 2.º La presentación por el alumno de un trabajo monográfico sobre uno de los temas explicados en el curso, en el que permita constatar la suficiencia de aprovechamiento de las enseñanzas recibidas.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Director, Enrique Fuentes Quintana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 877/1972, de 23 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Llodio, de la provincia de Alava, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Llodio, de la provincia de Alava, ha estimado conveniente proceder a la rehabilitación oficial del Escudo de armas que viene utilizando, de un modo tradicional e ininterrumpido, como propio del Municipio, a fin de perfeccionar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de la historia local. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del Escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Llodio, de la provincia de Alava, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de plata, un árbol de tres copas, arrancado, de su color, con dos lobos, de sable, cebados, de plata, atravesados al tronco, uno por delante y otro por detrás, puestos en palo. Timbrado con corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCILANO GONI

DECRETO 878/1972, de 23 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, a fin de que queden reflejados en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos históricos más relevantes del mismo. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: